

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 132

11 de julio de 2024

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	2
Ayuntamientos	
Teruel	5
Alcañiz	6
La Fresneda.	8
Calamocha	9
Esteruel	12
Jarque de la Val	13
Mosqueruela y Valjunquera.....	14
Andorra, Aguatón y Cortes de Aragón	15

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2024-2435

EXCMA. DIPUTACIÓN DE TERUEL

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A AUTÓNOMOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ORIENTADA AL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS EN LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL 2024

TextoES: BDNS(Identif.):772897

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/772897>)

EXTRACTO DEL DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 2024-2426, DE 4 DE JULIO DE 2024 POR EL QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, ORIENTADA AL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS EN LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL 2024

Primero.- Objeto

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones para favorecer el fomento y la continuidad de la actividad económica mediante la creación de puestos de trabajo y el mantenimiento de los servicios que necesitan los ciudadanos en su entorno local, más concretamente destinadas a cofinanciar el pago de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de aquellas personas que realicen su actividad y tengan su domicilio fiscal en el provincia de Teruel.

La actividad subvencionable debe ser ejercida en un núcleo de población de la provincia de Teruel con menos de 501 habitantes. A tal fin se tendrán en cuenta las últimas cifras oficiales de población publicadas por el INE. También podrá ser ejercida la actividad en otros núcleos de población que no tengan la condición de municipios, tales como entidades locales menores y barrios pedáneos. En este caso, será el ayuntamiento al que pertenezcan el que deberá acreditar mediante certificado el número de habitantes de esas entidades locales menores y barrios pedáneos.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la ayuda, en régimen de concurrencia competitiva, los trabajadores por cuenta propia, que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la provincia de Teruel en el momento de efectuar la solicitud y que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula sexta de esta convocatoria.

También podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellos trabajadores que tengan su domicilio fiscal en poblaciones en la provincia de Teruel con más 500 habitantes, pero que presten servicios de podología, peluquería y/o fisioterapia en poblaciones con menos de 501 habitantes. Podrán ser beneficiarios de la ayuda siempre y cuando aporten certificación del Ayuntamiento de la población menor de 501 habitantes, en la que presten los servicios acreditando la prestación habitual y continuada de los mismos. (Anexo II DF>500Hab)

Tercero.- Requisitos

Los solicitantes de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

Que la actividad subvencionada se desarrolle en un núcleo de población de la provincia de Teruel con menos de 501 habitantes. A tal fin se considerarán los Municipios que, de acuerdo con el Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero, tenga menos de 501 habitantes. También podrá ser ejercida la actividad en otros núcleos de población que no tengan la condición de municipios, tales como entidades locales menores y barrios pedáneos.

Que la actividad esté encuadrada en alguno o algunos de los epígrafes siguientes del impuesto de Actividades Económicas:

419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.

641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

643. Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca y de la acuicultura y caracoles.

644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

647.2. / 647.3. / 647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto.

662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.

673.2. Otros cafés y bares.

972.1. / 972.2 Peluquerías y salones de belleza.

838 podólogo

836 fisioterapeuta

Que la actividad económica sea única, es decir, que no tenga competencia en el municipio, entidad local menor o barrio pedáneo, y que cumple lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de que como los objetivos que se pretenden conseguir pueden afectar al mercado, su orientación se ha dirigido a corregir fallos claramente identificados y sus efectos serán mínimamente distorsionadores, indicando que no existe actividad empresarial que preste los servicios que se proponen facilitar.

Que la actividad para la que se solicita la ayuda, sea desarrollada como máximo por dos trabajadores que coticen en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el momento de efectuar la solicitud. Este requisito no será aplicable a los beneficiarios de apartado 5.2 de esta convocatoria, ya que en este supuesto, sólo podrán solicitar estas ayudas un único autónomo por actividad y municipio de menos de 501 habitantes, que deberá estar dado de alta en el RETA a 1 de enero de 2024.

Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

En todo caso los beneficiarios cumplirán los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de la vigente Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Teruel y el Instituto de estudios turolenses.

Cuarto.- Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron por el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2024, se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 70 de fecha 11 de abril de 2024 y se elevaron a definitivas mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 12 de fecha 29 de mayo de 2024.

Como Anexo al texto de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, en el Área de Desarrollo Territorial y Programas Europeos se regula el "Programa de ayuda a Autónomos para el Fomento de la Actividad Económica, orientada al Mantenimiento de los Servicios en los Pueblos de la Provincia de Teruel".

Cuarto.- Importe y gasto subvencionable

El crédito disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 250.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2024-4312-47900 de la Diputación Provincial de Teruel.

Se consideran gastos subvencionables las cuotas pagadas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de este ejercicio.

La cuantía máxima de subvención a conceder a un solicitante no superará el 80% del importe de las cuotas del pago del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondientes a un máximo de ocho meses dentro del periodo de ejecución, no superando la cuantía de la subvención en ningún caso, los 1.600,00 euros.

En el caso de ser un autónomo de los previstos en la cláusula 5.2 de esta convocatoria la cuantía máxima de subvención a conceder por solicitante no superará el 40% del importe de las cuotas del pago del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondientes a un máximo de ocho meses dentro del periodo de ejecución, no superando la cuantía de la subvención en ningún caso, los 800,00 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Sexto.- Justificación

La documentación a presentar será la que se establece en la base décimo segunda de la convocatoria. El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 31 de octubre de 2024. Transcurrido este plazo sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en esta Diputación, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

Las solicitudes y la justificación se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>

La convocatoria íntegra, así como los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel:

<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/cooperacion-local/desarrollo-territorial/>

En Teruel a 04 de julio de 2024 Fdo. Alberto Diego Pérez Fortea

Núm. 2024-2457

EXCMA. DIPUTACIÓN DE TERUEL

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS PARA EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS MULTISERVICIOS RURALES EN FUNCIONAMIENTO EN LA PROVINCIA DE TERUEL 2024

TextoES: BDNS(Identif.):773814

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/773814>)

EXTRACTO DEL DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 2451, DE 4 DE JULIO DE 2024 POR EL QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL PARA EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS MULTISERVICIOS RURALES EN FUNCIONAMIENTO 2024.

Primero.- Objeto

El objeto de esta subvención es ayudar a sufragar los gastos de ejecución de las actuaciones de equipamiento, mantenimiento y/o conservación de los Multiservicios Rurales que estén en funcionamiento a 1 de enero del año en la que se publique la convocatoria. Estas actuaciones se vincularán a un local de propiedad o uso municipal mediante el correspondiente contrato de arrendamiento.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel, para sí o para sus barrios rurales o las Entidades Locales Menores que presenten sus solicitudes, dentro de los plazos y condiciones que se fijan en la presente convocatoria.

Tercero.- Requisitos

Las entidades locales solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Provincial

Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. (Art. 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón).

Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

No existir en el municipio, entidad local menor o barrio donde esté implantado el MSR otro establecimiento que preste los servicios que se prestan en el MSR y acreditación de estar en funcionamiento a 1 de enero de 2024.

Cuarto.- Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron por el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2024, se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 70 de fecha 11 de abril de 2024 y se elevaron a definitivas mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 12 de fecha 29 de mayo de 2024.

Como Anexo al texto de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, en el Área de Desarrollo Territorial y Programas Europeos se regulan las "Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Teruel para la implantación y mantenimiento de Multiservicios Rurales".

Cuarto.- Importe y gastos subvencionables

El crédito disponible para la financiación de las "Subvenciones Ayuntamientos Multiservicios" asciende a un importe máximo de 230.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2024-4312-76200 de la Diputación Provincial de Teruel. No obstante lo anterior, para esta convocatoria el importe máximo estimado que se va a destinar es de 100.000,00 euros.

En virtud del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como la Diputación Provincial de Teruel tiene dos convocatorias diferenciadas para Multiservicios (nueva implantación y en funcionamiento) pero financiadas con crédito de la misma aplicación presupuestaria 2024 4312 76200, mediante esta convocatoria se regula la posibili-

dad de utilizar el crédito no dispuesto de una línea a la otra como cuantía adicional, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

En todo caso, la efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y, en su caso, previa aprobación a la modificación presupuestaria que proceda, en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos referidos a pequeñas obras de reparación, mantenimiento y conservación así como la adquisición de equipamiento y mobiliario necesarios para el funcionamiento del MSR, que de manera indubitada estén relacionados directamente con el desarrollo de la actividad, debidamente justificados en la memoria, realizados en el período de ejecución.

No se consideran gastos subvencionables la adquisición de menaje, ni de artículos decorativos y similares.

La cuantía máxima de subvención por solicitante será del 80% de los gastos subvencionables, sin que pueda superar los 3.000 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Sexto.- Justificación

La documentación a presentar será la que se establece en la base décimo segunda de la convocatoria. El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 31 de octubre de 2024. Transcurrido este plazo sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en esta Diputación, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

Las solicitudes y la justificación se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>

La convocatoria íntegra, así como los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel:

<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/cooperacion-local/desarrollo-territorial/>

En Teruel a 09 de julio de 2024 Fdo. Alberto Diego Pérez Fortea

Núm. 2024-2401

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la promotora del Convenio de Gestión por los motivos expuestos en el Fundamento VII de este informe y proceder a la resolución unilateral del Convenio Urbanístico de Gestión de Desarrollo de Ejecución N.º 2 "Arrabal", tramitado en el seno del expediente administrativo 146/2020/PLANURB y aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Teruel en fecha 25 de enero de 2021.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los promotores interesados en el expediente con indicación de las acciones legales pertinentes.

Quinto.- Notificar al Director de la Oficina de Adaptación Revisión del PGOU de Teruel, a la Intervención Municipal y al Consejo Provincial de Urbanismo para su conocimiento y efectos.

Sexto.- Publicar el presente acuerdo en el BOP, con indicación de las acciones legales pertinentes. Igualmente proceder a publicar este acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Teruel.

Séptimo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, siguiendo el trámite establecido en el artículo 102.3 TRLUA.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado tercero, significando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Teruel, a 10 de julio de 2024 Por delegación del Secretario General El Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión Manuel S. Antón Benayas

Núm. 2024-2407

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en sesión plenaria celebrada el día 1 de julio de 2024 aprobó la modificación provisional de la ordenanza fiscal n.º 33, reguladora de la tasa por prestación servicios de enseñanza y por la utilización de instrumentos en la escuela pública municipal de música.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar lo siguiente:

Los acuerdos y las correspondientes ordenanzas fiscales se encuentran expuestos en el tablón de anuncios (Planta Baja).

El expediente en Gestión Tributaria (Planta Segunda)

Periodo de exposición: Treinta días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalidad: Los interesados determinados en el artículo 18 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, bien en el registro general (planta baja) o bien en la forma señalada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos de modificación de las citadas ordenanzas fiscales, se entenderán definitivos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

La Concejala delegada del área de Economía y Hacienda

Núm. 2024-2416

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 3 de junio de 2024, de aprobación provisional del expediente de modificación de créditos número 8/2024 sobre suplementos de crédito 8/2024, financiado con bajas por anulación que se hace público resumido por capítulos:

A) SUPLEMENTO DE CREDITO					
Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de créditos anteriores	Modif. Propuesta	Créditos Finales
336/22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS PATRIMONIO Hº Artístico	48.600,00 €	0,00 €	18.000,00 €	66.600,00 €
4312/22709	OTROS TRABAJOS OTRAS EMPRESAS MULTISERVICIOS	54.000,00 €	0,00 €	-18.000,00 €	36.000,00 €
TOTAL				0,00 €	

B) SUPLEMENTO DE CREDITO	

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de créditos anteriores	Modif. Propuesta	Créditos Finales
920/22102	SUMINISTRO GAS SERVICIOS GENERALES	4.000,00 €	0,00 €	29.369,80 €	33.369,80 €
931/64100	APLICACIONES INFORMATICAS POL. EC Y FIN	0,00 €	50.000,00 €	-29.369,80 €	20.630,20 €
TOTAL				0,00 €	

C) SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de créditos anteriores	Modif. Propuesta	Créditos Finales
011/31000	INTERESES PRESTAMOS A LARGO PLAZO	62.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €	72.000,00 €
1622/61900	INVERSIONES INFRAESTRUCTURAS GESTION DE RESIDUOS	295.268,50 €	0,00 €	-10.000,00 €	285.268,50 €
TOTAL				0,00 €	

D) SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de créditos anteriores	Modif. Propuesta	Créditos Finales
23100/22610	ACTIVIDADES PARA LA SALUD	30.000,00 €	0,00 €	2.000,00 €	32.000,00 €
23101/22699	ACTIVIDADES IGUALDAD	2.000,00 €	0,00 €	2.754,05 €	4.754,05 €
231/22601	PROTOCOLO ACCION SOCIAL	3.000,00 €	0,00 €	2.000,00 €	5.000,00 €
924/22709	OTROS TRABAJOS OTRAS EMPRESAS PARTICIPACION	10.000,00 €	0,00 €	-6.000,00 €	4.000,00 €
925/22602	PUBLICIDAD IGUALDAD	0,00 €	6.098,48 €	-754,05 €	5.344,43 €
TOTAL				0,00 €	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Alcañiz, a fecha de firma electrónica. El Alcalde
Documento firmado electrónicamente

Núm. 2024-2412

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 3 de junio de 2024 de aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria 9/2024 de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto de de que se hace público resumido por capítulos:

Para los gastos de Fiestas:

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones	Transferencia	Créditos Definitivos
3380/22699	ACTIVIDADES FESTIVAS FIESTAS	250.000,00 €	-150.000,00 €	150.000,00 €	250.000,00 €
336/63200	INVERSION REP.EDIFICIOS PATRIMONIO	0,00 €	150.000,00 €	-150.000,00 €	0,00 €
TOTAL MODIFICACION DE GASTOS				0,00 €	

Para la contratación del seguro de bienes municipales:

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones	Transferencia	Créditos Definitivos
334/22602	PUBLICIDAD CULTURA	30.000,00 €	0,00 €	-3.250,00 €	26.750,00 €
342/22400	SEGUROS DEPORTES	5.000,00 €	0,00 €	-3.250,00 €	1.750,00 €
920/22400	SEGUROS SERVICIOS GENERALES	43.000,00 €	0,00 €	6.500,00 €	49.500,00 €
TOTAL MODIFICACION DE GASTOS				0,00 €	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Alcañiz, a fecha de firma electrónica El Alcalde
Documento firmado electrónicamente

Núm. 2024-2456

LA FRESNEDA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2024-0064 dictad con fecha 9 de julio de 2024, el padrón y listas cobratorias de los tributos locales tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos referidos todos ellos al ejercicio de 2024 a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de de la Provincia de Teruel y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa correspondiente al año 2024

Plazo de ingreso: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio

Lugar y forma de pago: Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Los que no tengan el recibo domiciliado deberá pasar por el Ayuntamiento para realizar el pago.

Régimen de recursos: Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un

mes a contar [desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o] desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Documento firmado electrónicamente

Núm. 2024-2399

CALAMOCHA

APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL

(Expte. 1018/2024)

Siendo necesaria la aprobación de un marco normativo que fije los criterios a seguir en la distribución de los recursos económicos mediante la aprobación de las bases que regulen las subvenciones en materia de adquisición de terrenos en el Polígono Agroalimentario, en base a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Calamocha mediante acuerdo del Pleno el 15 de marzo de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel núm. 91 de 16 de mayo de 2022, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Siendo el Decreto legislativo 2/2023 de 3 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de aplicación a todas las Entidades Locales y estando las Bases reguladoras reguladas en el artículo 11 del Decreto, se celebra Comisión Informativa y se eleva al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de concesión de ayudas económicas destinadas a la adquisición de suelo industrial en Calamocha en los términos establecidos.

SEGUNDO. Publicar las citadas Bases reguladoras en el Boletín Oficial de Aragón, según lo dispuesto en el artículo 11 y 12 del Decreto legislativo 2/2023, del Gobierno de Aragón.

TERCERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por adquisición de suelo industrial en Calamocha destinada a pymes y micropymes, en régimen de concurrencia competitiva, con el texto que figura como en el expediente. El plazo se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

CUARTO. Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la documentación necesaria para que, conforme a los artículos 17.3b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, se publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, que determina:

BENEFICIARIOS: sociedades mercantiles que tengan el carácter de pyme, micropyme o empresarios individuales que adquieran terreno ubicado en el Polígono Agroalimentario conforme a los usos industriales autorizados.

OBJETO: adquisición de suelo industrial de propiedad municipal en el Polígono Agroalimentario, conforme a los usos permitidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Calamocha, siempre que la adquisición de suelo tenga por finalidad:

Ampliación de empresa

Aumento de la superficie del centro empresarial existente

Creación de un nuevo centro empresarial

Instalación de empresas de nueva creación

CUANTÍA: hasta un 71,42% del coste de los terrenos, excluido el IVA, por la creación de puestos de trabajo, según lo establecido en el texto de la convocatoria.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: 15 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel".

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL EN CALAMOCHA.

El Ayuntamiento de Calamocha, como consecuencia de la situación y coyuntura económica experimentada en el ámbito local en los últimos años, pretende establecer las medidas necesarias para fomentar las actividades generadoras de empleo. Para ello, pretende dar apoyo a aquellas empresas que estén interesadas en instalarse en el Polígono Agroalimentario de Calamocha o ampliar sus instalaciones de las ya existentes.

Es necesaria la aprobación de un marco normativo que fije los criterios a seguir en la distribución de los recursos económicos mediante la aprobación de las bases que regulen las subvenciones en materia de adquisición de terrenos en el citado Polígono, en base a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Calamocha mediante acuerdo del Pleno el 15 de marzo de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel núm. 91 de 16 de mayo de 2022, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dentro de las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento está:

5.5 SUBVENCIONES PARA COMPRA DE PARCELAS POLÍGONO AGROALIMENTARIO DE CALAMOCHA

a) Objetivo estratégico: Colaborar con las empresas que adquieran terrenos en el polígono agroalimentario de Calamocha.

b) Objetivos específicos:

. Ayudar económicamente a las empresas que adquieran terrenos en el polígono agroalimentario para sufragar parte del coste del mismo.

. Fomentar la llegada de nuevas industrias al polígono agroalimentario de Calamocha.

. Fomentar la creación de empleo en el sector agroalimentario.

c) Plazo: Convocatorias puntuales

d) Costes previsibles: Los costes previstos para los distintos ejercicios serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto correspondiente.

e) Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

f) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará directamente a las Empresas que adquieran una o varias parcelas en el polígono agroalimentario de Calamocha en las condiciones y por el importe que se establezcan en las bases para la concesión de las subvenciones.

g) Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la correspondiente aprobación de las bases para la concesión de la subvención.

BASES:

Primera: El objeto de las presentes bases es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Calamocha para el ejercicio 2024 y siguientes, destinadas a la adquisición de suelo industrial de propiedad municipal en el Polígono Agroalimentario, conforme a los usos permitidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Calamocha, siempre que la adquisición de suelo tenga por finalidad:

Ampliación de empresa

Aumento de la superficie del centro empresarial existente

Creación de un nuevo centro empresarial

Instalación de empresas de nueva creación

No serán objeto de subvención la adquisición de suelo que suponga un simple traslado físico de empresas preexistentes ni las transacciones de suelo entre particulares, salvo que suponga la generación de empleo o la modernización tecnológica de la empresa que suponga el mantenimiento o creación de empleo.

La vigencia de las presentes bases será de 4 años desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de Aragón.

La concesión de subvenciones quedará condicionada a la existencia de partida presupuestaria suficiente, tanto en el presupuesto de ingresos como en el de gastos, según lo dispuesto en la base 13 "De los créditos ampliables" de las bases de ejecución del presupuesto.

Segunda: Podrán ser beneficiarios de la subvención las sociedades mercantiles o empresarios individuales que adquieran terreno ubicado en el Polígono Agroalimentario conforme a los usos industriales autorizados.

Tercera: Las peticiones se formalizarán mediante solicitud debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostenta la representación legal de la entidad dirigida al sr Alcalde. La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

Memoria descriptiva o proyecto de la industria a instalar en la que conste la actividad a explotar, volumen de negocio, planos de la situación.

Declaración jurada del número de puestos de trabajo mínimo a crear, así como la clase y su duración.

DNI del representante legal y CIF de la Sociedad

Escritura de constitución de la Sociedad.

Declaración jurada de las subvenciones obtenidas o solicitadas a otras Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas.

Cuarta: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Revisadas las solicitudes, se requerirá a los solicitantes la subsanación de la documentación incompleta, para que la aporten en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida su petición.

Quinta: El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, regulándose por lo establecido en los artículos 18 y siguientes de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Se procede a la comparación de las solicitudes presentadas en un plazo de 10 días, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Sexta. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria, siendo personal técnico municipal, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Se constituirá la comisión de valoración, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria. La comisión de valoración, formada por al menos tres miembros de los servicios técnicos municipales, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor

Séptima. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, la cual deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

El órgano competente para la concesión resolverá el procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", o se notificará, en virtud de lo establecido en la convocatoria.

Octava: Podrá ser objeto de subvención el 71,42% del coste de los terrenos, excluido el IVA, pudiendo ampliarse en casos excepcionales, en función de los siguientes criterios:

Número de puestos de trabajo a crear.

Extensión de terreno solicitada.

Instalación de empresas agroalimentarias, que tengan el carácter de micropyme o pyme, y se acredite, en su caso, el interés social para el municipio.

Carácter estratégico del proyecto, que suponga la instalación de grandes empresas con la creación de al menos 10 puestos de trabajo.

Los porcentajes de subvención se aplicarán sobre el coste de adquisición del suelo industrial que figure en la escritura pública acreditativa de la compra, excluidos impuestos, siendo fijados en la Convocatoria de subvenciones correspondiente.

La creación de la totalidad de los puestos de trabajo que se declaren deberá realizarse en el plazo máximo de ocho años desde la concesión de la subvención.

No serán considerados objeto de subvención los gastos notariales, periciales o registrales.

En ningún caso el importe de la cuantía, ya sea de manera aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, podrá superar el coste de adquisición de los terrenos.

Novena: En caso de que la ejecución de la actividad no comience su desarrollo en el plazo de 2 años desde la concesión de las subvenciones, el importe de la misma deberá revertir en el Ayuntamiento de Calamocha, salvo que circunstancias especiales justificaran la concesión de una prórroga, debiendo ésta ser aprobada por el pleno del Ayuntamiento.

Las empresas que hayan recibido subvención por parte del Ayuntamiento deberán mantenerse en funcionamiento al menos durante 5 años. En caso contrario, la empresa deberá revertir al Ayuntamiento la subvención recibida.

Décima: El Ayuntamiento de Calamocha realizará periódicamente controles de seguimiento de los beneficiarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, por lo que los interesados deberán facilitar en todo momento y en el plazo que se establezca la documentación que les sea requerida.

Undécima. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas sobrevenidas o no declaradas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, dará lugar a la revocación de la concesión y al reintegro del importe subvencionado que corresponda.

Duodécima. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que diera lugar su actuación, en los siguientes supuestos:

Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas.

Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y de las condiciones que determinaron su concesión o las impuestas con tal motivo.

Falseamiento de datos, hechos o documentos aportados.

Decimotercera. El acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento será notificado al beneficiario quien deberá comunicar su aceptación o renuncia en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Si no se recibiera de forma fehaciente, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Decimocuarta. En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa de pertinente aplicación.

En Calamocha, a 2 de junio de 2024

D^a. Sonia Palacio Suárez, Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Calamocha, por delegación de Alcaldía según Resolución 999/2023, de 28 de diciembre, en representación del Pleno municipal.

Documento firmado electrónicamente

Núm. 2024-2398

CALAMOCHA

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para planta de autogestión de residuos no peligrosos en las parcelas 148, 149, 150 y 151 del polígono 8 del término municipal de Calamocha, en el paraje "La Dehesa", promovida por Construcciones San Roque, S.L., según documento ambiental firmado por el Graduado en Ciencias Ambientales D. Héctor Sampedro Lardiés.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes. Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

En Calamocha

D^a Sonia Palacio Suárez

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Calamocha.

Documento firmado electrónicamente

Núm. 2024-2404

ESTERCUEL

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

D. JOAQUÍN LAHOZ BOLTAÑA, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de _JUNIO de 2024 quede vacante el cargo de Juez de Paz, sustituto de Estercuel.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de QUINCE DIAS HABLES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://estercuel.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Estercuel a 3 de julio de 2024. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Lahoz Boltaña

Documento firmado electrónicamente

Núm. 2024-2442

JARQUE DE LA VAL

SUMARIO

Resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2024 del Ayuntamiento de Jarque de la Val por la que se procede a la convocatoria de contrato de arrendamiento por procedimiento abierto con tramitación urgente del Multi-servicio rural,

TEXTO

De conformidad con la resolución del Alcaldía de fecha 4 de julio de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de contrato de arrendamiento por procedimiento abierto con tramitación urgente del Multi-servicio Rural conforme a los siguientes datos:

1. Objeto de la adjudicación: Arrendamiento Multiservicio rural, con servicio de bar-restaurante y tienda de alimentación en Jarque de la Val.

2. Plazo de presentación de ofertas:

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, por correo ordinario o en la sede electrónica de esta Administración, durante los 5 días naturales siguientes a aquel en que aparezca inserto el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, pudiendo presentarlo miércoles y jueves en horario de 9 a 15 horas.

También puede presentarse por cualquier medio de los previstos en el artículo 16 de las Ley 29/2025, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Dependencia: Ayuntamiento Jarque de la Val

2. Domicilio: Plaza de la Iglesia, 1

3. Localidad y código postal. 44169 Jarque de la Val, Teruel

4. Dirección electrónica: <https://jarquedelaval.sedelectronica.es/info.0>

3. El acto de apertura tendrá lugar al día siguiente jueves hábil al que termine el plazo de presentación de ofertas, a las 11:00 horas, en el Ayuntamiento de Jarque de la Val.

4. Período de arrendamiento: La duración del contrato de arrendamiento se fija en 1 años, contados a partir de la firma del mismo, y se prorrogará por mutuo acuerdo de las partes por periodos de un año a partir de su vencimiento.

5. Precio del arrendamiento: 580,80 € (IVA INCLUIDO). Cuota anual, mejorable al alza

6. El contrato de arrendamiento del multiservicio incluye acceso a vivienda municipal sin pago de alquiler (el arrendatario pagará los gastos derivados de la propia vivienda).

7. Criterios:

1. Criterios cuantificables de forma automática (hasta un máximo de 50 puntos)

A. Oferta económica.

A la mejor oferta económica. 30 puntos

Experiencia en el sector. Máxima 20 puntos. Otorgándose 2 puntos por año trabajado.

El Pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Jarque de la Val y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://jarquedelaval.sedelectronica.es/info.0>

En Jarque de la Val, a 05 de julio de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, María Teresa Collado Gorriz

Núm. 2024-2423

MOSQUERUELA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2024 del Ayuntamiento de Mosqueruela por el que se aprueba inicialmente la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Modificación nº6 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Mosqueruela de este Municipio, que se detalla a continuación, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mosqueruela.sedelectronica.es>].

Quedan suspendidas las licencias de parcelación, edificación y demolición en las siguientes áreas afectadas ya que suponen una modificación del régimen urbanístico vigente.

Las áreas afectadas son las siguientes: cambio de la calificación urbanística de una parcela edificada de propiedad municipal, emplazado en la Zona 1 Centro y destinada por el PGOU a Equipamiento "A" Administrativo modificando así la previsión del equipamiento administrativo existente en el PGOU.

Núm. 2024-2410

VALJUNQUERA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 14 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Valjunquera por el que se aprueba provisionalmente imposición y ordenación de modificación de ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valjunquera sobre modificación de ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la publicación de los artículos modificados.

« MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se modifica el artículo 8 que queda redactado de la siguiente forma, permaneciendo el resto del artículo invariable:

Tipo de gravamen y cuota tributaria:

La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas anuales:

Por cada vivienda, establecimiento o locales.....116,00 €/año

Contra el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el boletín oficial de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Núm. 2024-2403

ANDORRA

SUMARIO

Información pública del texto inicial del convenio con la Comarca Andorra Sierra de Arcos que regula la encomienda de gestión para el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de Andorra.

TEXTO

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio que estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Andorra, y cuya finalidad es:

La Encomienda de Gestión del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de Andorra

A suscribir con:

La Comarca Andorra-Sierra de Arcos

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://andorra.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá así mismo de notificación a los interesados.

Núm. 2024-2402

AGUATÓN

SUMARIO

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Aguatón por la que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para la construcción de una canalización de 6380 mts e instalación de 17 arquetas en las cercanías de la A1509 y de la TEV1002, en las fincas Polígono 10, parcela 15; Polígono 6, parcela 9005; Polígono 6, parcela 9004; vía urbana; Polígono 1, parcela 9002 y Polígono 1 parcela 9001 calificadas como suelo no urbanizable genérico que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Aguatón, a 02 de julio de 2024. El Alcalde

Núm. 2024-2406

CORTES DE ARAGÓN

SUMARIO

Resolución de Alcaldía, de fecha 03 de julio de 2024 del Ayuntamiento de Cortes de Aragón por la que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable genérico

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para

PARQUE FOTOVOLTAICO FUENTECILLA Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN en las fincas:

1	CORTES DE ARAGÓN	8	43	44086A00800043
2	CORTES DE ARAGÓN	8	45	44086A00800045

3	CORTES DE ARAGÓN	8	44	44086A00800044
4	CORTES DE ARAGÓN	7	9001	44086A00709001
5	CORTES DE ARAGÓN	7	9003	44086A00709003
6	CORTES DE ARAGÓN	7	50	44086A00700050
7	CORTES DE ARAGÓN	7	55	44086A00700055
8	CORTES DE ARAGÓN	7	45	44086A00700045

calificada como suelo no urbanizable genérico que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cortesdearagon.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Documento firmado electrónicamente

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Tel.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,12 €/ por palabra
Urgente 0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.